

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

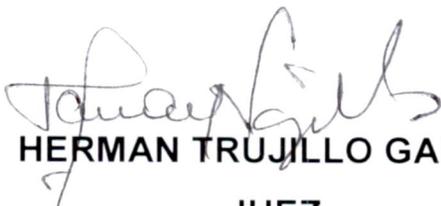
Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2005-0588 Juz 22

Previamente a resolver sobre el recurso de reposición impetrado en contra del auto de 19 de noviembre del año en curso, acredítese que le envió copia del mismo a las otras partes. Artículo 78-14 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u> , fijado	
Hoy <u>02 DIC 2020</u>	a la hora de
las 8.00 A.M.	<u>02 DIC 2020</u>
CESAR LOPEZ BERNAL	
Secretario	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

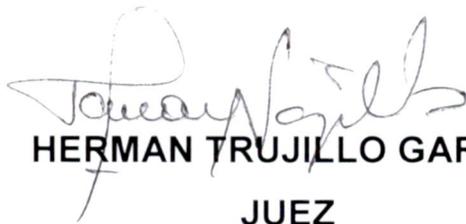
Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2012-0446 Juz 18

Accediendo a lo solicitado, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula del inmueble determinado en la demanda, medida decretada por el Juzgado 18 Civil del Circuito, mediante auto de 1º de marzo de 2013. (Fol. 83 CD. 1). **Oficiese.**

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría</p>
<p>Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>CESAR LOPEZ BERNAL Secretario</p>

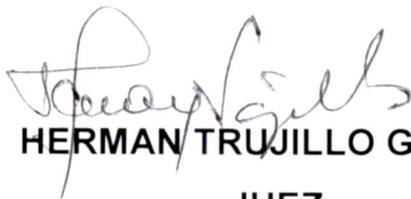
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)
Ref. Exp. 2012-269- juz 22

Para llevar a cabo la diligencia de **reconstrucción** ordenada en los autos, se señala la hora de las del día 22 del mes de enero del año 2021.

Secretaría de a los apoderados las instrucciones pertinentes a los apoderados de la forma como se adelantara la audiencia éstos deberán transmitírselas a sus representados y a los terceros interesados. Art. 78-11 del C.G.P.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u> , fijado
Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2013-862 juz 21

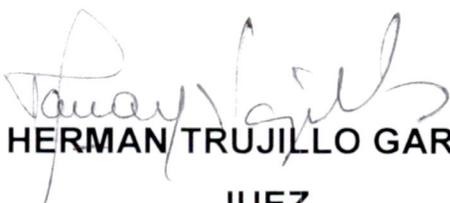
Los documentos allegados, agréguese al expediente, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal.

Para llevar a cabo la diligencia de alegatos y fallo, se señala la hora de las 10:00 am del día 12 del mes de abril del año 2021

Por Secretaria de a los apoderados las instrucciones pertinentes de la forma como se llevara a cabo la audiencia. Éstos deberán transmitírselas a sus representados y a los terceros interesados. Art.78-11 del C.G.P.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u> , fijado
Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2013-0685 Juz 21

Encontrándose el presente proceso al despacho, para proferir sentencia, se advierten irregularidades, que deben ser saneadas antes de dictar fallo.

En efecto, el 25 de mayo de 2017, se libró orden de pago (Fol. 129), en contra entre otros de los herederos indeterminados de BRAULIO JOSE BARRERA LOPEZ, personas estas que no han sido notificadas de la orden de apremio, pues, si bien es cierto se ordenó el emplazamiento de los mismos, lo fue para notificarles la existencia de los títulos como lo preveía el derogado artículo 1434 del C.C.

De Otro lado, a folio 231, se tiene como demandada a la señora MARIA JACINTA FONSECA DIAZ, cosa contraria a la ley, toda vez que a pesar de ser cesionaria de la señora LUCIA BARRERA, **no ostenta la calidad de heredera del señor BRAULIO JOSE BARRERA LOPEZ**

Por lo anterior, y como medida de saneamiento, se dispone:

- 1.- Ordenar a la actora, notifique a los herederos indeterminados, de la orden de pago, librada en los autos, para lo cual se dispone del emplazamiento de los mismos, en los términos del C.G.P.
- 2.- Se deja sin valor ni efecto, el aparte del auto de 18 de septiembre de 2018, que reconoció a MARIA JACINTA FONSECA como cesionaria en este trámite.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

Estado 90

Fijado =

02 DIC 2020

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)
Ref. Exp. 2013-0527 Juz 23

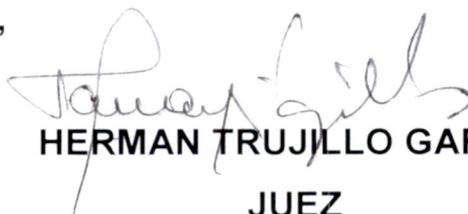
Atendiendo lo solicitado por el abogado Horta, se dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de fallo de incidente de regulación de honorarios, se señala la hora de las 2:30 p.m. del día 21 del mes de enero del año 2021.

Por Secretaria de a los apoderados las instrucciones pertinentes de la forma como se llevara a cabo la audiencia. Éstos deberán transmitírselas a sus representados y a los terceros interesados. Art.78-11 del C.G.P.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>CESAR LOPEZ BERNAL Secretario</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2013-0661 Juz 22

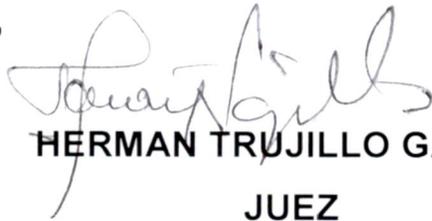
Por encontrarse ajustada a derecho, se acepta el contrato de Transacción celebrado entre SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE CARGA URBANA-TRANSCARGA EXPRESS, EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

- 1.- La terminación n del proceso ejecutivo, por transacción.
- 2.- Ordenar cancelar las medidas cautelares decretadas, en caso de estar embargados los remanentes, los bienes aquí desembargados póngase a disposición del despacho pertinente. Ofíciense.
- 3.- sin costas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u> , fijado
Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

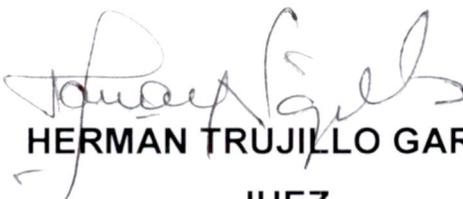
Ref. Exp. 2014-344 Juz 48

No obstante que las partes no han cancelado los gastos de pericia, ello no es óbice para que la perito no rinda el dictamen ordenado en los autos, **por lo que se le requiere por última vez a PILAR CECILIA BALLEEN ARIZA, para que en el término de quince días, cumpla con su deber, so pena de imponerle las sanciones de ley. Comuníquesele.**

De otro lado, teniendo en cuenta que la prueba decretada lo fue de oficio, **“los gastos que implique su práctica será de cargo de las partes, por igual”** (art. 169 del C.G.P.), por lo que igualmente se **requiere a las partes, para que cumplan con dicha carga procesal,** en el término de diez días.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u> , fijado
Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

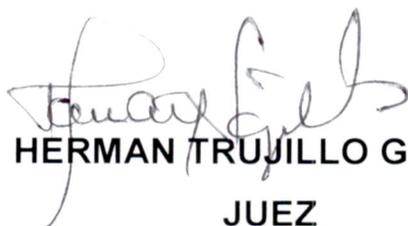
Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2014-0515 Juz 21

Previamente a resolver el recurso de reposición elevado por DORA ANALIDA BALLEEN, acredite que le envió copia del mismo a las demás partes del proceso. Art. 78-14 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M..</p>
<p>CESAR LOPEZ BERNAL Secretario</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)
Ref. Exp. 2014-0700 Juz 48

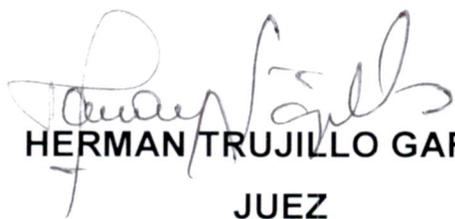
Atendiendo lo solicitado por el apoderado del demandante, se dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de fallo de incidente de regulación de honorarios, se señala la hora de las 8:30 am del día 21 del mes de enero del año 2021

Por Secretaria de a los apoderados las instrucciones pertinentes de la forma como se llevara a cabo la audiencia. Éstos deberán transmitírselas a sus representados y a los terceros interesados. Art.78-11 del C.G.P.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>CESAR LOPEZ BERNAL Secretario</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2014-263 juz 16

En firme la liquidación de costas, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de DIURGEN NOE MURCIA CORTES, y en contra de la señora CANDELARIA BOTIA, para que en el término de ley pague las siguientes sumas de dinero:

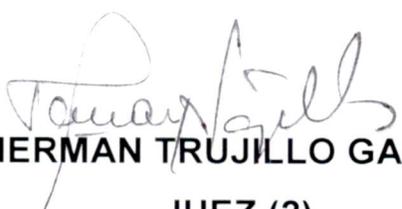
Por concepto de costas, la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 1.125.000.00)

Por los intereses legales, sobre la anterior suma, a la tasa del 6% anual, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la deuda.

Sobre costas, se resolverá oportunamente. Se notifica por estado.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u> , fijado
Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

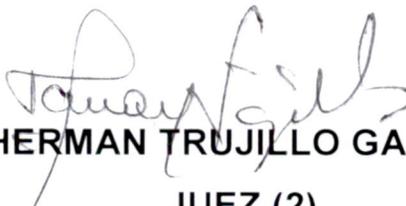
Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2014-263 juz 16

El ejecutante debe observar que por orden de la H. Corte Suprema de Justicia, le fueron entregados a la ejecutada, la totalidad de los dineros consignados para este proceso, por lo que no procede la medida solicitada.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u> , fijado
Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

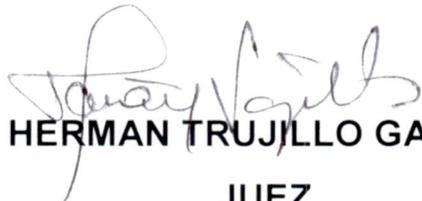
Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2014-274- juz 21

Previo a resolver, indíquese el correo en el cual los señores GUILERMO Y DANIEL RODRIGUEZ PLATA, y su apoderado reciben notificaciones. Decreto 820 de 2020.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>CESAR LOPEZ BERNAL Secretario</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

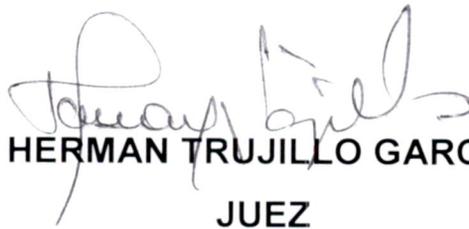
Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2014-516- juz 22

Previo a continuar con el trámite respectivo, **se requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días**, acredite el trámite dado al oficio 0209 de 8 de febrero de 2019, dirigido a la Fiscalía 47 delegada ante los jueces penales del Circuito de Conocimiento. Unidad de delitos contra la vida e integridad personal. (Fol 376).

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u> , fijado
Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2015-0098- juz 16

Visto el informe secretarial que precede, para la posesión del perito se señala nuevamente la hora de las 9 a.m. del día 20 de enero del año 2021.

Comuníquesele por el medio más expedito.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u> , fijado
Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

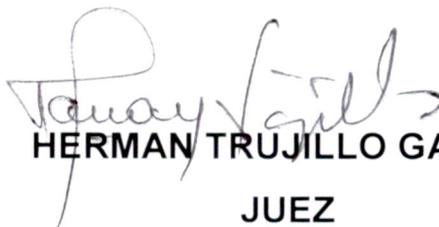
Ref. Exp. 2015-0055- juz 23

Tómese nota de la autorización conferida por los demandantes, a su abogado, a fin de que seguros del estado le paguen unas sumas de dinero, en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar.

No obstante la misma se debe elevar ante SEGUROS DEL ESTADO.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>CESAR LOPEZ BERNAL Secretario</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

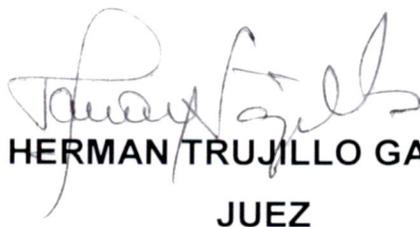
Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)

Ref. Exp. 2015-149 Juz 18

Póngase en conocimiento del petente, que el remate programado en los autos, no se realizó, en virtud de que no se hicieron las publicaciones en tiempo.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u> , fijado
Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre primero de dos mil veinte (2020)
Ref. Exp. 2020-127

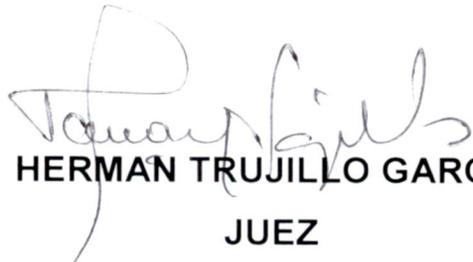
Por no haberse subsanado la demanda, se **rechaza la misma**.

Ofíciase a Reparto, para que se compense la actuación.

El actor, estese a lo aquí resuelto.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>90</u> , fijado
Hoy <u>02 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL Secretario